

COLEGIO CORAZON DE MARIA

INSTITUTO PRIVADO INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL 079-P

CONTRATO DE RESERVA DE VACANTE

CICLO LECTIVO 2026

Entre la Asociación Civil de Padres de Familia del Colegio Corazón de María, titulares del Colegio P-079 Corazón de María, **CUIT N° 30-56306213-0**, con domicilio en Rodríguez 853, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Representante Legal, Sr. Gonzalo Segovia, en adelante "EL COLEGIO", por una parte; y por la otra, el/la Sr./Sra.:, DNI N°:, con domicilio en:, en su carácter de **titular de la responsabilidad parental y/o tutor/a legal** del alumno/a [traer de sistema], DNI N° [traer de sistema], en adelante "EL RESPONSABLE", se celebra el presente CONTRATO DE RESERVA DE VACANTE para el ciclo lectivo 2026, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la reserva de vacante para el alumno/a mencionado/a en el encabezado, correspondiente al ciclo lectivo 2026.

El Colegio se compromete a mantener disponible dicha vacante siempre que se cumplan en tiempo y forma las condiciones de pago y las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA – PAGO DEL ARANCEL DE RESERVA DE VACANTE

El Responsable se compromete a abonar el importe correspondiente al Arancel de Reserva de Vacante para el ciclo lectivo 2026, hasta en tres pagos mensuales y consecutivos, operando el primer vencimiento el día 26/12/2025, segunda cuota el día 10/01/2026 y tercera cuota el día 10/02/2026.

A excepción de los socios que se incorporan a la Asociación Civil para el ciclo lectivo 2026, que deberán abonar el arancel de reserva de vacante en un solo pago, con vencimiento al momento de presentar el presente contrato.

Importe del arancel de reserva de vacante: \$ 266.000 (Pesos doscientos sesenta y seis mil).

TERCERA – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

La mora en el pago de cualquiera de las cuotas del Arancel de Reserva de Vacante producirá de pleno derecho la pérdida de la reserva de vacante, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna por parte del Colegio.

En tal caso, la vacante podrá ser asignada a otro postulante sin derecho a reclamo o reintegro alguno por parte del Responsable.

CUARTA – REINTEGROS

El pago del Arancel de Reserva de Vacante, en cualquiera de sus modalidades, no será reintegrable bajo ninguna circunstancia, aun cuando el alumno/a no asista al ciclo lectivo 2026, incluyendo el desistimiento voluntario por parte del Responsable, dado que el pago tiene como única finalidad garantizar la reserva de vacante.

QUINTA – PÉRDIDA DE LA RESERVA DE VACANTE

5.1. El derecho a la reserva de vacante se perderá en caso de:

- a) **No** realizarse el pago íntegro y oportuno del Arancel de Reserva de Vacante (conforme Cláusula Segunda).
- b) **Existir** deuda de aranceles, cuotas o cualquier otro concepto correspondiente a ciclos lectivos anteriores (incluyendo el ciclo 2025) al día 31 de diciembre de 2025. [Solo se aplica a alumnos actuales]
- c) **No** aprobarse el ciclo lectivo 2025 por parte del alumno/a, o **incurrirse en faltas disciplinarias graves que justifiquen la pérdida de la reserva de vacante**, conforme las normas de convivencia institucional vigentes. [Solo se aplica a alumnos actuales]

5.2. **Efectos:** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones detalladas en el punto 5.1 facultará al Colegio a tener por caída la presente reserva de vacante, operando de pleno derecho la resolución del contrato sin necesidad de interpelación alguna. En dicho caso, serán de aplicación los efectos previstos en las Cláusulas Tercera (pérdida de vacante) y Cuarta (no reintegro del arancel).

SEXTA – DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta tanto se notifique fehacientemente su modificación.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los días del mes de de

Por EL RESPONSABLE:	Por EL COLEGIO:
Firma:.....	Firma:.....
Aclaración:.....	Sr. Gonzalo Segovia
D.N.I.:.....	Representante Legal

Datos del alumno:

Nombre y apellido: [traer de sistema]

Curso 2026: [traer de sistema]

Observaciones:

Colegio Corazón de María – Mendoza

Ciclo lectivo 2026